

Unión Latinoamericana de Tenis de mesa

ESTATUTOS



ESTATUTOS DE LA UNION LATINOAMERICANA DE TENIS DE MESA (U.L.T.M)

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSTITUCIÓN

ARTICULO 1o.

La Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa (ULTM), es una organización constituida por las Federaciones o Asociaciones Nacionales que rigen el Tenis de Mesa en cada uno de los países de América Latina que aceptan estos Estatutos, sus Leyes y Reglamentos. La ULTM fue fundada el 31 de agosto de 1973 y es la organización reconocida por la Federación Internacional de Tenis de Mesa (F.I.T.M.), como el máximo organismo que promueve y regula a este deporte en América Latina.

ARTICULO 2o.

La Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa goza de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio legal queda establecido en el país afiliado donde radique el Presidente.

ARTICULO 3o.

La ULTM está constituida por los siguientes países: Argentina, Aruba, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Curacao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

ARTICULO 4o.

Los idiomas oficiales de la Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa en todas sus manifestaciones, documentos, juegos, campeonatos, reuniones y congresos, serán el español y el inglés.

ARTICULO 5o.

La ULTM se mantendrá ajena a cuestiones políticas, religiosas, raciales y en general a cualquiera otra actividad que no esté relacionada exclusivamente con el deporte.

ARTICULO 6o.

Para fines de su trabajo y de un mejor desarrollo de sus objetivos, la ULTM considerará a los países de América Latina divididos en tres regiones, ya tradicionalmente reconocidas: Centroamérica, Suramérica y el Caribe.

OBJETIVOS

ARTICULO 7o.

Los objetivos principales de la ULTM serán los siguientes:

- a) Fomentar y estrechar los vínculos de unión, confraternidad y amistad entre los países afiliados.
- b) Fomentar la promoción y desarrollo del Tenis de Mesa en todos sus aspectos, en los países afiliados.
- c) Celebrar oficialmente los certámenes de Tenis de Mesa siguientes:
 1. El "Campeonato Latinoamericano Anualmente"
 2. Organizar y supervisar en coordinación y colaboración con los Comités Olímpicos Regionales (ODEPA, ODECABE, ODESUR, ORDECA, etc.) las competencias de Tenis de Mesa de los Juegos Regionales.
 3. El "Torneo los 32 mejores de América Latina" en las ramas masculina y femenina, bianualmente.
 4. Cualquier otro evento que la Asamblea de la ULTM considere conveniente oficializar, previa recomendación del Comité Ejecutivo.
- d) Apoyar la realización de los siguientes certámenes:
 1. Campeonatos Centroamericanos
 2. Campeonatos Suramericanos
 3. Campeonatos del Caribe
- e) Aprobar y registrar los resultados de los torneos de Tenis de Mesa descritos en los literales c) y d), llevando registros actualizados que deberán conocer anualmente los países de la ULTM y, con base a estos resultados, establecer un Ranking latinoamericano.
- f) Tomar conocimiento de los torneos o competencias oficiales que en cada una de las regiones geográficas señaladas en el artículo 6o. organicen y desarrollen cada una de las Federaciones o Asociaciones Nacionales de los países miembros, los cuales deberán informar oportunamente a la ULTM.
- g) Reunir bajo la reglamentación de la Federación Internacional de Tenis de Mesa (F.I.T.M.) y la suya propia, a las Federaciones o Asociaciones Nacionales de Tenis de Mesa que deseen afiliarse, de acuerdo con la preceptuado en estos Estatutos y las condiciones de ingreso que se establezcan.
- h) Intervenir como mediadora en las divergencias que pudieran suscitarse entre las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas, pero siempre a petición de éstas.
- i) Representar a las Federaciones o Asociaciones Nacionales de Tenis de Mesa de los países miembros ante la Federación Internacional de Tenis de Mesa, así como de ser necesario, ante todos los organismos internacionales y nacionales de Tenis de Mesa, del deporte en general o de otra índole que pueda servir a los objetivos de la ULTM, siempre que sea para el cumplimiento, defensa y desarrollo de los presentes Estatutos y de los Reglamentos que complementan.

AFILIACION

ARTICULO 8o.

Podrán afiliarse a la Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa, todos los países de centroamérica, Suramérica y el Caribe.

ARTICULO 9o.

La ULTM reconocerá únicamente el organismo oficial rector del Tenis de Mesa en cada país. Dicho organismo deberá estar reconocido por el Comité Olímpico Nacional respectivo, así como por la Federación Internacional de Tenis de Mesa (F.I.T.M.) Para aquellos países que no tengan Comité Olímpico Nacional, su afiliación oficial a la ULTM será puesta a consideración de la Asamblea General, la cual decidirá su aceptación, en el entendido que estos miembros serán considerados como miembros con restricciones, en cuanto a sus participaciones, como será el caso de aquellos eventos de carácter olímpico, donde este reconocimiento es absolutamente necesario para poder participar.

ARTICULO 10o.

Las Federaciones o Asociaciones Nacionales al afiliarse, tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir los Reglamentos del juego, normas y reglamentaciones emanadas de la Federación Internacional de Tenis de Mesa (F.I.T.M.) y de la Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa.

ARTICULO 11o.

Las Federaciones o Asociaciones Nacionales que deseen afiliarse a la ULTM deberán solicitarlo por escrito a su Comité Ejecutivo, adjuntando un ejemplar de sus Estatutos y Reglamentos, declarando por escrito, conocer y aceptar los de la ULTM. Presentada esta solicitud de afiliación, ésta deberá ser contestada positiva o negativamente en un plazo máximo de noventa días, por el Comité Ejecutivo de la ULTM.

Aceptada la afiliación, la Federación o Asociación admitida deberá cubrir la cuota de afiliación respectiva y su primera cuota anual. Estas cuotas serán establecidas por la Asamblea de la ULTM.

En caso que la afiliación no fuera aceptada la Federación o Asociación Nacional solicitante, podrá apelar ante la Asamblea de la ULTM, la cual emitirá el fallo definitivo, siempre de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

ARTICULO 12o.

Será obligación de las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas, informar a la ULTM de la integración de sus Juntas Directivas, así como de todos los cambios que en ella se produzcan y en sus Estatutos y Reglamentos. Asimismo, el mantener actualizadas en la ULTM sus direcciones oficiales, teléfonos, números de telex y fax; para facilitar las comunicaciones.

ARTICULO 13o.

Las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas, deberán mantenerse al día en el pago de las cuotas anuales de la ULTM y la ITTF. La falta de cumplimiento de esta obligación dentro de los primeros seis meses de cada año, se sancionará con la suspensión automática del organismo afiliado moroso en tanto persista esta situación, no permitiéndose su participación en todos aquellos eventos avalados por la ULTM.

El organismo nacional moroso será rehabilitado únicamente con el pago de las cuotas atrasadas, consideradas hasta el momento en que se produzca la suspensión.

I. GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 14o.

La Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa tendrá como órganos de gobierno la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Tribunal Disciplinario.

ARTICULO 15o.

La Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa se regirá por:

1. Los presentes Estatutos.
2. Los reglamentos que válidamente se adopten.
3. Los acuerdos legalmente tomados por sus Asambleas Generales.
4. Los acuerdos y disposiciones del Comité Ejecutivo.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 16o.

La asamblea General constituirá el órgano supremo de la Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa y sus funciones serán las siguientes:

1. Modificar y aprobar los proyectos de Estatutos y Reglamentos que se le presenten.
2. Establecer y aprobar las normas generales para la competencias y demás actividades.
3. Determinar toda clase de cuotas y derechos de las Federaciones afiliadas.
4. Conocer y aprobar el informe del Comité Ejecutivo.
5. Resolver sobre toda clase de propuestas que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo, por propia iniciativa o a petición de países miembros.
6. Elección del Presidente y Presidente Adjunto del Comité Ejecutivo en la forma que establezcan los presentes Estatutos.
7. Elección del Presidente, Secretario, Vocal y miembro suplente del Tribunal Disciplinario.
8. Designar las sedes de los eventos oficializados por la ULTM.

ARTICULO 17o.

La Asamblea estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Comité Ejecutivo de la ULTM.
2. Un delegado por cada Federación o Asociación Nacional afiliada.

ARTICULO 18o.

Los Delegados deberán presentar una certificación de la Federación o Asociación Nacional del país que representan, que pruebe su calidad como tales, firmadas por el Presidente o Secretario de la Federación o Asociación.

ARTICULO 19o.

Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán voz pero no voto en las Asambleas:

1. El Presidente, en caso de empate tendrá el voto dirimente en todas las votaciones, con excepción de aquellas relativas a su elección para Presidente.
2. Los Delegados a la Asamblea General podrán representar a otro país afiliado, previa presentación de un documento de esa Federación, firmado por el Presidente o Secretario de la misma.

ARTICULO 20o.

Las votaciones de las decisiones de la Asamblea General serán mediante voto nominal y público, exceptuando las votaciones de elección que serán mediante el voto secreto.

ARTICULO 21o.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los votos de los Delegados presentes. Las decisiones que se adopten son de observancia obligatoria para todas las entidades afiliadas. De las deliberaciones, acuerdos y resoluciones se dejará constancia en acta que suscribirá.

ARTICULO 22o.

Las votaciones de elecciones serán mediante voto secreto.

ARTICULO 23o.

Las Asambleas podrán ser ORDINARIAS y EXTRAORDIARIAS. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año durante el Campeonato Latinoamericano.

Las Asambleas Extraordinarias se realizarán excepcionalmente, por razones o circunstancias que afecten el interés del Tenis de Mesa Latinoamericano por causas importantes de trascendencia general que sucedan dentro de la ULTM.

En el caso de la Asamblea Extraordinaria para modificación de los Estatutos, el quórum requerido será de dos tercios de los miembros afiliados en primera convocatoria y del cincuenta por ciento más uno, de las afiliadas para la segunda convocatoria, pasados los quince minutos de la primera convocatoria.

El país sede de una Asamblea Extraordinaria cubrirá todos los gastos administrativos que demande la realización de la misma, incluyendo los costos de hospedaje y alimentación de un delegado de los países asistentes y de los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 24o.

Será competencia específica de las Asambleas Extraordinarias todo lo relativo a lo siguiente:

1. Elaborar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la ULTM.
2. Cualquier otra cuestión no atribuida a las Asambleas Ordinarias.

ARTICULO 25o.

Quedarán constituidas válidamente las Asambleas Ordinarias: en primera instancia, cuando concurren la mayoría de sus miembros con derecho a voto y, en segunda instancia, veinte minutos después de la primera convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros presentes con derecho a voto y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de las Asambleas Extraordinarias que no sean para la modificación de Estatutos se requerirá un quórum de la mayoría simple de votos. En el caso de las Asambleas Extraordinarias que no sean para modificación de Estatutos se requerirá un quórum de la mayoría simple de los miembros afiliados y las desiciones se tomarán por mayoría simple de votos.

- A) Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo, con una antelación de 45 días a la fecha de celebración, mediante convocatoria escrita a todos y cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo y a los Presidentes de las Federaciones o Asociaciones Nacionales afiliadas, indicando claramente la Agenda a tratarse y señalando día, hora y lugar de celebración.

ARTICULO 26o.

La Asamblea Ordinaria tendrá la siguiente agenda:

- 1o. Apertura de Sesión
- 2o. Establecimiento del quórum
- 3o. Apertura de la Asamblea General por el Presidente de la ULTM
- 4o. Aprobación o improbación de la Agenda
- 5o. Aprobación del acta anterior
- 6o. Informe del Presidente
- 7o. Informe del Presidente Adjunto
- 8o. Informe del Tesorero
- 9o. Informe de los Consejeros de la ITTF
- 10o. Informe de los vice - presidentes

- 11o. Informe de las Comisiones
- 12o. Informe del Fiscal
- 13o. Elección de Presidente y Presidente Adjunto (el año que corresponda)
- 14o. Puntos varios

ARTICULO 27o.

Los organismos nacionales afiliados podrán designar por escrito, firmado por el Presidente o Secretario, a otro país miembro para que lo represente en las Asambleas, cualquiera que sea su carácter. Cada organismo afiliado tendrá derecho a representar únicamente a un país adicional.

ARTICULO 28o.

Las Federaciones o Asociaciones afiliadas son posibles de suspensión por:

1. mora en sus cuotas de membresía de la ULTM.
2. no participar en competencias y/o por alguna otra irregularidad.

EL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 29o.

El Comité Ejecutivo será el órgano colegiado de la ULTM, a quien corresponderá la aplicación y cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas y se encargará de todos los aspectos administrativos de la ULTM. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente de la ULTM y actuará como Secretario de sus reuniones el Secretario General del mismo.

El Comité Ejecutivo estará integrado por: un Presidente, un Presidente Adjunto, un Secretario, un Tesorero y tres Vice - Presidentes Regionales (El Presidente de cada Confederación) y un Fiscal.

ARTICULO 30o.

Las elecciones de Presidente y Presidente Adjunto serán cada cuatro años, durante la Asamblea General del Campeonato Latinoamericano con derecho a reelección.

ARTICULO 31o.

Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes atribuciones:

- a) Administrar todos los asuntos de la ULTM
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con la mayor diligencia y dándoles la debida publicidad entre los países afiliados.
- c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, por lo menos, con 45 días de anticipación.
- d) Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a las Asambleas.

- a) Someter a la Asamblea General los textos de todas las normas de competición y sus reglamentos.
- b) Interponer sus buenos oficios para mantener la armonía entre los miembros de la ULTM, que por alguna razón se hayan distanciado.
- c) Mantener informadas a todas las Federaciones Nacionales o Asociaciones, a través de sus respectivos Vicepresidentes Regionales.
- d) Asignar y disolver todas aquellas comisiones de trabajo que sean necesarias.
- e) Presentar el informe de trabajo, desarrollado por el Comité Ejecutivo y de sus comisiones, a la Asamblea General Ordinaria.
- f) Mantener constante relación con la Federación Internacional de Tenis de Mesa.
- g) Designar los cuerpos técnicos de los eventos que se realicen en Latinoamérica.
- h) Modificar y ampliar los Reglamentos en todos aquellos aspectos que se consideren necesarios, con la ratificación posterior de la Asamblea General Ordinaria siguiente.
- i) A propuesta del Presidente, aprobar la designación del Fiscal del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 32o.

El Comité Ejecutivo se reunirá obligatoriamente por lo menos, una vez al año. La reunión se llevará a cabo como mínimo, tres meses antes del Campeonato Latinoamericano, en el país que realizará el evento. El hospedaje, alimentación y transporte interno, correrán a cargo del país sede.

Se entenderá válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando asistan al mismo, la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 33o.

Para poder ser electo miembro del Comité Ejecutivo de la ULTM, los candidatos deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Ser ciudadano por nacimiento o nacionalización de uno de los países afiliados a la ULTM.
2. Ser mayor de edad conforme a las leyes de su país.
3. Disfrutar del goce de sus derechos civiles, de acuerdo con las leyes de su país, sin limitaciones algunas.
4. No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite.
5. Ser propuesto por un delegado, avalado por su Federación o Asociación Nacional de origen, y respaldada su candidatura por escrito por un mínimo de tres países miembros.

ARTICULO 34o.

El Comité Ejecutivo de la ULTM tendrá plenas facultades para nombrar los Directores de Comisiones, a propuesta del Presidente que él juzgue necesario para una mejor marcha y operatividad en el manejo de los aspectos administrativos, técnicos de equipo, de arbitraje, de prensa y publicidad, de reglamentos, de desarrollo deportivo, etc., que dirijan y los asesoren en estos aspectos. Estos Directores responderán de sus actuaciones ante el Comité Ejecutivo y quedará a discreción de éste, sobre el período de su nombramiento.

ARTICULO 35o.

El Presidente de la ULTM al ser electo, de pleno derecho y automáticamente, pasará a ocupar el cargo de Vice - Presidente Continental por Latinoamérica, dentro del gobierno de la Federación Internacional de Tenis de Mesa (FITM), oficializándose su elección a este cargo, de acuerdo a lo preceptuado en los Estatutos de la FITM en la más cercana Asamblea General Bienal que se celebre con ocasión de los campeonatos mundiales.

Los consejeros que representan a ULTM ante la FITM, serán electos en la Asamblea General Ordinaria, uno por cada zona geográfica.

Si de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Internacional, el continente de América Latina se hiciera acreedor a más de los tres Consejeros ya señalados, los Consejeros adicionales deberán también ser electos durante la celebración de la Asamblea Ordinaria de la ULTM donde se elija a su Comité Ejecutivo. Los candidatos a optar a estos cargos podrán ser tomados de los delegados asistentes, cuidándose de mantener, en todo momento, un equilibrio de representatividad en las tres regiones geográficas de la ULTM ante el gobierno de la Federación Internacional.

ARTICULO 36o.

Serán atribuciones del Presidente de la ULTM, las siguientes:

1. Representar legal y oficialmente a la ULTM ante todas las autoridades deportivas, militares, civiles, eclesiásticas y diplomáticas.
2. Presidir las Asambleas Generales y reuniones del Comité Ejecutivo, encauzando los debates y contando con un voto de calidad, en caso de empate.
3. Hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y aquellos Reglamentos que se aprueben, así como todos aquellos acuerdos que emanen de las Asambleas y del Comité Ejecutivo.
4. Dictar las normas de administración, asignar funciones y resolver cualquier gestión no contemplada en estos Estatutos, interpretando cualquier duda a su buen criterio.
5. Establecer conjuntamente con el Tesorero, una política financiera determinada en el manejo de los fondos de la ULTM, refrendando la emisión de cheques.
6. Autorizar todos aquellos documentos que emanen de la ULTM, contratando en su nombre y otorgando poderes en favor de terceros cuando así lo estime necesario.
7. Designar al Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 37o.

Serán atribuciones del Presidente Adjunto de la ULTM, las siguientes:

1. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
2. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente, hasta que tenga lugar la próxima Asamblea.
3. Presidir la Comisión de Reglamentos y Estatutos.
4. Controlar el plan de actividades del Comité Ejecutivo de la ULTM y las proyecciones de trabajo del Ciclo Olímpico y rendir informe periódicamente al Comité Ejecutivo, de su cumplimiento.

ARTICULO 38o.

Los Vice-Presidentes Regionales tendrán la representación de la Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa en sus respectivas áreas regionales, sirviendo de nexo entre sus correspondientes países y la ULTM. Será su función fundamental el trabajar por el impulso y progreso del Tenis de Mesa en los países de su área.

Los Vice-Presidentes Regionales serán electos por los miembros de la Asamblea pertenecientes específicamente a su respectiva área regional, de acuerdo a su propio mecanismo, según lo establecido en el Artículo 3o.

ARTICULO 39o.

Serán atribuciones del Secretario General:

1. El Secretario General estará encargado de la gestión y ejecución de todas las actividades administrativas de la ULTM. El Secretario General actuará como Secretario de las Asambleas y del Comité Ejecutivo.
2. Firmar y remitir toda la correspondencia de carácter administrativo.
3. Preparar y remitir a todos los miembros afiliados del Comité Ejecutivo, las convocatorias y actas de las Asambleas, Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la ULTM.
4. Hacer, custodiar y mantener al día el archivo de la ULTM.

ARTICULO 40o.

Serán atribuciones del Tesorero:

1. Establecer conjuntamente con el Presidente, las políticas financieras a seguirse con los recursos de la ULTM.
2. Administrar los fondos de la ULTM, llevando para ello, los libros contables oficiales que sean necesarios, los cuales deberán estar en todo momento, a disposición de los miembros afiliados para su revisión si así fuera requerido.
3. Firmar toda la correspondencia y documentación que se relacione con la Tesorería.
4. Preparar y presentar a las Asambleas un informe financiero anual que contemple detalladamente cómo se han manejado los recursos de la ULTM durante este período.

1. Someter a aprobación de las Asambleas un presupuesto bi - annual para el manejo de la ULTM.
2. Recaudar lñas cuotas de los países afiliados, así como cualquier otro ingreso.

ARTICULO 41o.

Serán atribuciones del Fiscal:

1. Controlar el fiel cumplimiento de los objetivos de la ULTM.
2. Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
3. Asistir a cualquier miembro del Comité Ejecutivo en sus funciones específicas.

I. **FINANZAS**

ARTICULO 42o.

El régimen económico de la Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa estará regulado por presupuestos bi-anales de ingresos y egresos, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Asamblea.

Serán considerados como ingresos de la ULTM los siguientes:

1. La cuota anual de cada organismo afiliado será fijada por la Asamblea. Dicha cuota deberá ser pagada en dólares americanos, dentro del palzo establecido en los presentes Estatutos.
2. Las asignaciones, contribuciones o subvenciones que se perciban de organismos internacionales o nacionales.
3. Cualquier subsidio, donación, beneficio u otro ingreso eventual que se produzca por actividades realizadas po la ULTM.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 43o.

La Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa ejercerá jurisdicción disciplinaria sobre todas las Asociaciones, directivos, técnicos y deportistas, a través del Organismo Disciplinario. El Organismo Disciplinario deberá emitir un Reglamento en el que se establezca el régimen disciplinario a que se encuentran sujetos sus integrantes, los procedimientos a seguirse y las penalidades a imponerse en cada caso. Dichos reglamentos deberán ser aprobados por la Asamblea General.

El Reglamento indicado deberá contener disposiciones que garanticen la adecuada defensa. Es obligatorio que el Tribunal conozca en primera instancia cualquier problema disciplinario, el fallo del tribunal podrá apelarse ante la Asamblea General más próxima.

ARTICULO 44o.

Según la gravedad y circunstancias del caso, previo estudio del mismo, se impondrán las sanciones siguientes:

1. Amonestación
2. Pérdida del evento
3. Suspensión individual o colectiva
4. Expulsión individual o colectiva
5. Inhabilitación de canchas, temporal o definitiva para actividades regidas por la ULTM o sus afiliados.

Las sanciones indicadas en los incisos 4 y 5, para que surtan efecto, deberán ser ratificadas por la Asamblea General de la entidad que impuso la sanción.

El organismo disciplinario estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Vocal, además un miembro suplente.

Los miembros del organismo disciplinario serán electos por la Asamblea General y durarán en sus cargos 4 años.

MIEMBROS HONORIFICOS

ARTICULO 45o.

1. La ULTM podrá nombrar miembros honoríficos a aquellas personas que se hayan destacado como propulsores, técnicos o atletas del Tenis de Mesa.
2. Para ser nombrado miembro honorífico se requiere que la candidatura sea propuesta en forma conjunta por cinco Federaciones como mínimo, las que se presentarán en forma escrita, un historial de los méritos que avalan la candidatura.
3. La Asamblea General de ULTM es el único organismo en capacidad de nombrar los miembros honoríficos. Este nombramiento requiere la aprobación de la mayoría de los países afiliados.
4. Los miembros honoríficos podrán asistir y tener voz en las Asambleas Generales, pero sin derecho a voto.
5. Podrán asistir a los eventos que realice la ULTM con los mismos privilegios de alimentación, transporte interno y alojamiento de que gozan los demás delegados.

I. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 46o.

La Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa contará con un emblema y bandera oficiales, los cuales deberán ser aprobados en Asamblea General.

ARTICULO 47o.

La Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa no será disuelta mientras existan tres países miembros dispuestos a sostenerla.

En caso de disolución, todos los bienes de la ULTM serán entregados en forma equitativa las tres confederaciones.

ARTICULO 48o.

Se derogan otros Estatutos y Reglamentos que pudieran existir y cualquier otra disposición que se oponga a los presentes Estatutos.

ARTICULO 49o.

Los presentes Estatutos quedaron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de México el día 26 de junio de 1996 y entran en vigencia inmediatamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 50o.

Lo establecido en el artículo 35o. entrará en vigencia en la Bienal del Campeonato Mundial, a desarrollarse en la ciudad de Manchester, Inglaterra en 1997.

